

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº **210**

PERIODO LEGISLATIVO **2017**

EXTRACTO: BLOQUE U.C.R.-CAMBIEMOS PROYECTO DE LEY DEJANDO SIN EFECTO LA APLICACIÓN DE LA ALICUOTA DEL (3%) ESTABLECIDO EN EL ART 42 OCTIES DE LA LEY PROVINCIAL Nº 440 Y SUS MODIFICACIONES, EN LAS OPERACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS.

Entró en la Sesión de:

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº:

C2



"2017-Año del Bicentenario del Cruce de los Andes y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana"

B 210/17

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO
Bloque Unión Cívica Radical- Cambiemos

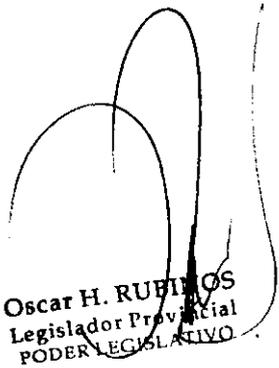
Señor Presidente:

Recientemente el Gobierno Nacional lanzó un programa de Créditos Hipotecarios para la adquisición, construcción y/o ampliación, de vivienda única, familiar.

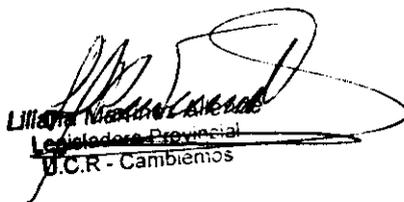
Entendemos que esta modalidad de crédito permitirá a muchas familias alcanzar la ansiada meta de la casa propia, por lo que desde todos los estamentos del estado se debe acompañar para facilitar el acceso de una mayor cantidad de conciudadanos a este sistema.

Con la disminución de la carga impositiva sobre las operaciones para este tipo de créditos, se permitirá una baja en la cuota mensual a abonar por los interesados, posibilitando reducir el valor de la cuota inicial y, por tanto, también el ingreso mínimo requerido para calificar y obtener el dinero procurado para este fin.

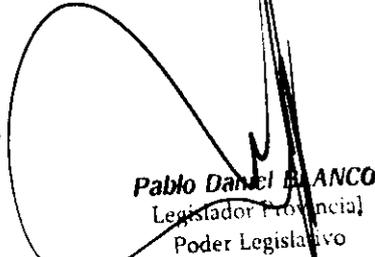
Por lo expuesto, solicitamos al resto de la Cámara la aprobación del presente proyecto.



Oscar H. RUBINOS
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO



Liliana Victoria AVALOS
Legisladora Provincial
U.C.R - Cambiemos



Pablo Daniel BLANCO
Legislador Provincial
Poder Legislativo



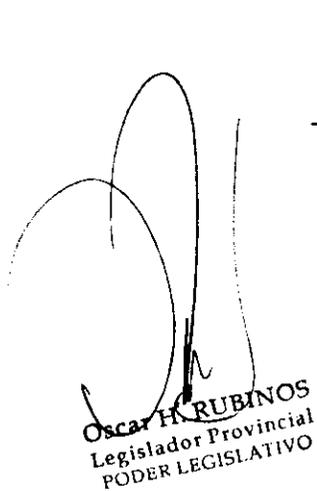
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO
Bloque Unión Cívica Radical- Cambiemos

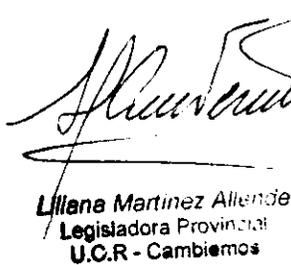
**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Artículo 1º.- Dejar sin efecto la aplicación de la alícuota adicional del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del tres por ciento (3,00%), establecido por el Artículo 42 Octies de la Ley 440 y sus modificatorias, en las operaciones de créditos hipotecarios para la adquisición, construcción y/o ampliación en la Provincia de Tierra del Fuego, de vivienda única, familiar y de ocupación permanente, otorgados por entidades financieras u otras instituciones sujetas al Régimen de la Ley de Entidades Financieras.

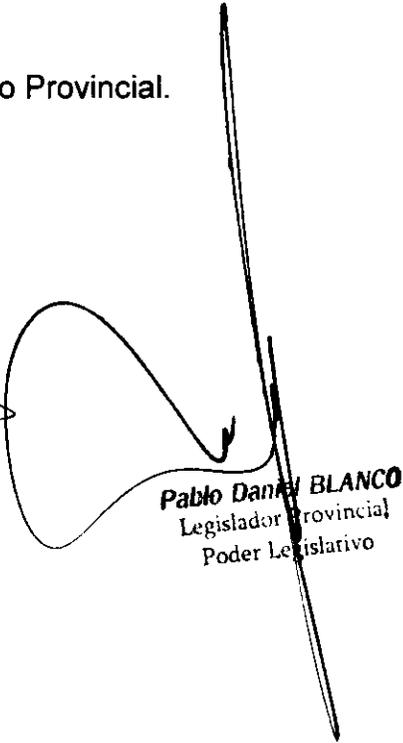
Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.



Oscar H. RUBINOS
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO



Liliana Martinez Allende
Legisladora Provincial
U.C.R - Cambiemos



Pablo Daniel BLANCO
Legislador Provincial
Poder Legislativo